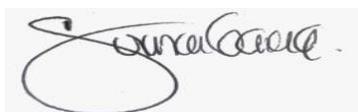


INFORME SECRETARIAL: Bogotá D.C., 28 de enero del 2023. Al despacho de la señora juez el proceso ejecutivo No. 2018 – 00712, informándole que en auto del 09 de diciembre de 2021 se fijaron costas y agencias en derecho a cargo SEGURIDAD MARCICEL LTDA, además, fue presentada liquidación de crédito por parte del ejecutante.

AGENCIAS EN DERECHO

Causadas en Proceso Ejecutivo (fl. 87)	\$2.400.000,00
La secretaria no tiene costas por liquidar	----- 0 -----
TOTAL	\$2.400.000,00



SUSANA GARCÍA LOZANO

Secretaria

REPÚBLICA DE COLOMBIA



Rama Judicial del Poder Público

JUZGADO CUARTO MUNICIPAL DE PEQUEÑAS CAUSAS LABORALES DE BOGOTÁ D.C.

Bogotá, D. C., cinco (5) de junio de dos mil veintitrés (2023).

De conformidad con lo establecido en el artículo 366 del Código General del Proceso, se entrará a analizar la liquidación realizada por la secretaria del Despacho en cumplimiento a lo ordenado en auto del 09 de diciembre de 2021, por medio del cual se liquidaron las agencias en derecho causadas en el trámite de ejecución.

Teniendo en cuenta que para el despacho la liquidación elaborada cumple con todos y cada uno de los requisitos contenidos en el numeral 2, 3 y 4 del precitado artículo, se aprobará la misma conforme a lo dispuesto en el numeral 5 del tan mencionado artículo.

En cuanto a la liquidación del crédito aportada por el apoderado de la parte ejecutante numeral 7, se procederá a correr traslado de la liquidación de crédito, acorde a lo establecido en el artículo 446 del Código General del Proceso, al cual nos remitimos por expresa integración normativa del artículo 145 del C.P.T y la S.S.

Una vez venza el término de traslado del crédito, se ingresará al despacho el proceso para resolver sobre el mismo.

Frente a la solicitud de emitir oficios a las entidades bancarias, debe decirse que este Despacho no accederá a la misma, teniendo en cuenta que los mismos ya fueron emitidos y retirados por la parte actora, tal y como obra a folio 155 a 159 del cuaderno número 1.

Como consecuencia de los argumentos anteriores, el JUZGADO CUARTO MUNICIPAL DE PEQUEÑAS CAUSAS LABORALES DE LA CIUDAD DE BOGOTÁ D.C.,

RESUELVE

PRIMERO: APROBAR LA LIQUIDACIÓN DE COSTAS elaborada por la secretaría del Despacho.

SEGUNDO: CORRER traslado por el término legal a la parte ejecutada y su apoderado judicial de la liquidación del crédito presentada por el apoderado del señor NOE JOAQUIN FORERO conforme a lo dispuesto en la parte motiva del presente auto.

TERCERO: NEGAR las demás solicitudes presentadas por el apoderado de la parte actora, por las razones expuestas en la parte motiva.

CUARTO. INGRESAR nuevamente el proceso al Despacho para resolver sobre la liquidación del crédito allegada.

JUZGADO CUARTO MUNICIPAL DE PEQUEÑAS
CAUSAS LABORALES DE BOGOTÁ D.C

La anterior providencia fue notificada en el
ESTADO N° 033 de Fecha 06- 06- 2023

Derly Susana García Lozano

Secretaria

Notifíquese y Cúmplase

VANESSA PRIETO RAMÍREZ

Juez

Cams

Firmado Por:
Vanessa Prieto Ramirez
Juez Municipal
Juzgado Pequeñas Causas
Laborales 04
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **51e4b3d3e18dce92f259c87b230097c949dc0d0fb41bdbc3269fba2d49254a0a**

Documento generado en 05/06/2023 06:25:09 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>